

DE LA:	En soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010:	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026:	Programa de Educación Básica para Todos
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD 5000668	:	Desarrollo de la Educación Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		150 746 187,00

TOTAL EGRESOS	150 746 187,00	-----

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGOS	:	Universidades Públicas
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066:	Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	3000784:	Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	5005857:	Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		150 746 187,00

TOTAL EGRESOS	150 746 187,00	-----

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo, y los montos de transferencia por pliego, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo 1 "Transferencia para financiar el pago del incremento de la remuneración mensual de los docentes universitarios ordinarios que no estuvieron considerados en el Decreto Supremo N° 103-2017-EF" y el Anexo 2 "Transferencia para financiar el pago del incremento de la remuneración mensual de los docentes universitarios ordinarios dispuesto por el Decreto Supremo N° 350-2017-EF", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo

responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

1623699-5

Aprueban incremento de propinas que reciben los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y II

DECRETO SUPREMO N° 051-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, durante el Año Fiscal 2018, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada Ley, según corresponda, para incrementar, por única vez, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, las propinas que reciben las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y ciclo II, ascendente a S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito urbano y S/ 700,00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito rural;

Que, la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 019-2018-MINEDU/VMGP/DIGEBR/DEI, sustenta y determina el costo total del incremento de las propinas que reciben los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30693;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 091-2018-MINEDU/SPE/OPEP/UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar lo señalado en el considerando precedente, en virtud de lo cual a través del Oficio N° 00993-2018-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación, solicita dar trámite al referido proyecto normativo;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por

el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el incremento de la propina que recibe el Promotor(a) Educativo(a) Comunitario(a) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Incremento de la propina del Promotor(a) Educativo(a) Comunitario(a)

Incrementétese la propina que recibe el Promotor(a) Educativo(a) Comunitario(a) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y II, al monto de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito urbano y al monto de S/ 700,00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito rural.

Artículo 2.- Derogatoria

Deróguense las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Del financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

1623699-6

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección General de Electrificación Rural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2018-MEM/DM

Lima, 2 de marzo de 2018

VISTOS: El Memorandum N° 039-2018-MEM/DGER/JAF, del 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas; y el Informe N° 195-2018-MEM-OGJ, del 26 de febrero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 04 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural, mediante la aplicación de Fondos Concursables Proyecto - FONER y de la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP del Ministerio de Energía y Minas, con la Dirección General de Electrificación Rural, con calidad de órgano absorbente, dependiente del despacho del Viceministro de Energía;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 859, el personal que labora en la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 313-2017-MEM/DM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 528-2017-MEM/DM, del 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal es un documento de gestión en el cual se considera la dotación presupuestal para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 039-2018-MEM/DGER/JAF, del 24 de enero de 2018, la Jefatura de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural informa sobre la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal para el año 2018, tomando como base para su formulación el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 313-2017-MEM/DM; y el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego N° 016 – Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 528-2017-MEM/DM de fecha 21 de diciembre de 2017;

Que, asimismo la Jefatura de Administración y Finanzas remitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 00028-2018-MEM-DGER/JAF, N° 00029-2018-MEM-DGER/JAF y N° 00030-2018-MEM-DGER/JAF todas de fecha 16 de enero de 2018, que respaldan la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal para el año 2018 de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, Directiva para la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público aprobada por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, señala que el PAP será aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esa competencia;

Con las visaciones de la Jefatura de Administración y Finanzas, y de la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación Rural, del Director General de la Dirección General de Electrificación Rural, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Energía;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-82-INAP/DNP - Directiva para la Formulación de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público aprobada por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP; el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado por Resolución Ministerial N° 313-2017-MEM/DM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas para el año 2018, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (<http://dger.minem.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGELA GROSSHEIM BARRIENTOS
Ministra de Energía y Minas